



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE
ATACAMA

**CREA COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL DEL
SISTEMA CHILE SOLIDARIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA. N° 116 /

COPIAPO, 26 SEP 2002

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación y, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Planificación y Cooperación por medio de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, en el ejercicio de sus facultades se encuentra colaborando en la Intendencia Regional en el diseño de Políticas, Planes y Programas de desarrollo Regional y con la participación de diversas instituciones públicas y en especial con Proyectos y actividades propias de desarrollo social.

b) Que, para materializar en el ámbito regional las líneas de acciones propuestas es necesario crear una instancia de coordinación entre los agentes sectoriales públicos, cuya función consista en asesorar en la formulación y coordinación de todas aquellas acciones y políticas específicas orientadas a brindar apoyo al sector de las familias más pobres y de extrema pobreza.

RESUELVO:

**I.- CREASE EL COMITÉ EJECUTIVO
REGIONAL DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO.**

El Comité será presidido por la señora Intendenta Regional, y estará integrado de la siguiente manera:

- ❖ Sr. Gobernador Provincial de Copiapó,
- ❖ Sra. Gobernadora Provincial de Chañaral,
- ❖ Sr. Gobernador Provincial de Huasco,
- ❖ Seremi de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- ❖ Sr. Seremi de Minería;
- ❖ Sr. Seremi de Planificación y Coordinación;
- ❖ Sr. Seremi de Educación;
- ❖ Sr. Seremi de Obras Públicas;
- ❖ Sr. Seremi de Agricultura,
- ❖ Sr. Seremi de Bienes Nacionales;
- ❖ Sr. Seremi de Gobierno;
- ❖ Sr. Seremi de la Vivienda y Urbanismo;
- ❖ Sr. Seremi de Justicia;
- ❖ Sr. Seremi de Salud,

- ❖ Sr. Seremi del Trabajo;
- ❖ Sr. Seremi de Transportes;
- ❖ Sra. Directora del Servicio Nacional de la Mujer,
- ❖ Sr. Director Regional de Instituto de Normalización Previsional;
- ❖ Sr. Director Regional FOSIS,
- ❖ Sr. Director Regional de CORFO,

2.- El Comité Ejecutivo Regional de Sistema Chile Solidario tendrá como principales funciones:

- a) Estructurar, Instalar y dar seguimiento en la Región al Sistema Chile Solidario.
- b) Supervisar el funcionamiento del sistema en su conjunto.
- c) Analizar el contexto Político Regional en el que se instalará el Sistema Chile Solidario.
- d) Adoptar medidas que proporcionen viabilidad política en la región al Sistema Chile Solidario.
- e) Identificar los posibles nidos críticos del Sistema en la Región.
- f) Creación de Comité Técnico Regional.
- g) Creación Comité Consultivo Regional que integra a la Sociedad Civil.
- h) Coordinar y dar solución a requerimientos y necesidades de la oferta programática, no resueltos a nivel local.

3.- El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación será el Ministro de Fe y Secretario de Acta del Comité Ejecutivo Regional y asumirá la Presidencia de ella, en caso de ausencia o impedimento de la Intendente.

4.- El Comité Ejecutivo Regional se reunirá ordinariamente cada cuarenta y cinco (45) días, se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar la Secretaría Ejecutiva Regional. Además, se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de su Presidente a petición de ocho o más de sus miembros y/o cuando el propio Comité Ejecutivo lo determine.

De las sesiones se levantará Acta de lo tratado, la que consignará la tabla de materias analizadas, su desarrollo y los acuerdos en ellas formalizados.

5.- El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, tendrá a su cargo el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento del Comité Ejecutivo Regional.

6.- Para el cumplimiento de sus funciones en el Comité podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas perteneciente al sector público y privado.

7.- El Comité Ejecutivo Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse dentro de 20 días contados en la fecha de la creación de ésta y transcripción de la presente Resolución.

8.- Para el mejor desempeño de las funciones del Comité podrá designar subcomisiones de trabajo.

9.- El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, dará cuenta de la gestión del Comité Regional a la señora Intendente Regional en cada reunión de la misma.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE e insértese en los registros de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURIDICO




YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
INTENDENTA DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gobernador Provincial de Copiapó
- Sra. Gobernadora Provincial de Chañaral
- Sr. Gobernador Provincial de Huasco
- Sr. Seremi de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Sr. Seremi de Minería
- Sr. Seremi de SERPLAC;
- Sra. Seremi de Educación;
- Sr. Seremi de Obras Públicas;
- Sr. Seremi de Agricultura;
- Sr. Seremi de Bienes Nacionales;
- Sr. Seremi de Gobierno;
- Sr. Seremi de la Vivienda y Urbanismo;
- Sr. Seremi de Justicia;
- Sr. Seremi de Salud;
- Sr. Seremi del Trabajo;
- Sra. Directora Regional del SERNAM
- Sr. Director Regional de I.N.P;
- Sr. Director Regional del FOSIS
- Sr. Director Regional CORFO.
- Asesoría Jurídica (2)
- Archivo.

YPC/PMC/mgmv